CONTRATO N° 02/2014

CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 3951 SAN AGUSTIN DE LA COLONIA SAN AGUSTIN Y CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA ZAPALLO DE LA COLONIA ZAPALLO DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS

En la ciudad de José Domingo Ocampos, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de **"CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA N° 3951 SAN AGUSTIN DE LA COLONIA SAN AGUSTIN Y CONSTRUCCION DE AULA EN LA ESCUELA BASICA ZAPALLO DE LA COLONIA ZAPALLO DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS"**, aprobado por Resolución N° 35 /2.014; por una parte, la firma DBP INGENIERIA con RUC 2521771-2 cuyo representante legal es el **Ing. Daniel Benítez Paredes** con Cedula de Identidad N° 2521771, en adelante la CONTRATISTA; y por la otra, la Municipalidad de José Domingo Ocampos, con domicilio legal en la calle Ing. José Domingo Ocampos c/Ruta Internacional N° 7, representada en este acto por el **Abog. Aurelio Acosta Benítez**, en su carácter de Intendente Municipal y la Profesora **María de la Cruz Cabrera de Caballero** en su carácter de Secretaria General, en adelante la CONTRATANTE; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato será cubierto con FONDOS NACIONAL DE INVERSIONES PUBLICAS Y DESARROLLO FONACIDE LEY 4758/12, del Objeto de Gastos N° 520 "Construcciones", del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2.014.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la obra de referencia, que EL CONTRATISTA acepta adecuar al mismo los trabajos que se obliga realizar por este instrumento, en cuanto a planos, especificaciones técnicas, y demás exigencias del documento contractual sobredicho.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de José Domingo Ocampos para la Contratación Directa supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
5. Resolución N° 35/2014 de adjudicación firmada por la máxima autoridad de la convocante.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS

Las partes contratantes entienden y convienen que EL CONTRATISTA se obliga ejecutar las obras detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, las que, de conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación dentro de la Modalidad de Contratación Directa N° 26/2013, comprende los rubros, precios unitarios y precios totales siguientes:

CONSTRUCCCION DE AULA ESCUELA BASICA N° 3951

PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
	CODIGO DE CATALOGO 72131601-9999; CONSTRUCCION DE AULA; UNIDAD GLOBAL 1				
1	Preparación de la obra				
1.1	Limpieza y preparación del terreno	M2	63,70	2.000,00	127.400,00
1.2	Replanteo	M2	63,70	3.000,00	191.100,00
2	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	14,00	380.000,00	5.320.000,00
3	Estructura de H° A° :				
3.1	Vigas y dado de H° A°	M3	0,82	1.300.000,00	1.066.000,00
3.2	Encadenados de H° A°	M3	2,17	1.300.000,00	2.821.000,00
4	Muro de elevación:				
4.1	De 0,45 cm.	M2	3,60	120.000,00	432.000,00
4.2	De 0,30 cm.	M2	7,50	110.000,00	825.000,00
4.3	De 0,60 cm.	M2	0,60	130.000,00	78.000,00
5	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,30	60.000,00	1.398.000,00
6	Aislación asfáltica:				
6.1	De paredes	M2	6,40	20.000,00	128.000,00
7	Muros de elevación:				
7.1	De 0,15 para revocar	M2	3,40	65.000,00	221.000,00
7.2	De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,50	130.000,00	4.485.000,00
7.3	De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	13,50	115.000,00	1.552.500,00
7.4	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	34,30	70.000,00	2.401.000,00
7.5	Envarillada bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada hiladas	Ml	12,00	20.000,00	240.000,00
8	Pilares:				

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
DBP INGENIERIA

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

8.1	De 0,45 x 0,45 visto para corredor	Ml	5,60	250.000,00	1.850.000,00
9	Techo:				
9.1	De tejas y tejuelones prensadas a maquina	Ml	90,50	175.000,00	15.837.500,00
9.2	Viga de madera y planchuela en galería	Gl	1,00	1.350.000,00	1.350.000,00
10	Revoques:				
10.1	De paredes interior y exterior a una capa	M2	64,30	22.000,00	1.414.600,00
10.2	De viga cumbrera de H° A°	M2	10,30	25.000,00	257.500,00
11	Contrapiso de H° de cascotes	M2	58,00	22.500,00	1.305.000,00
12	Piso de baldosa calcarea	M2	58,00	65.000,00	3.770.000,00
13	Zocalo calcareo	Ml	34,00	20.000,00	680.000,00
14	Aberturas de madera :				
14.1	Puerta madera de 1,20 x 2,10	Uni	1,00	1.600.000,00	1.600.000,00
15	Aberturas metálicas :				
15.1	Ventanas tipo C de balancines 1,20x1,50	M2	6,84	400.000,00	2.736.000,00
16	Alfeizar de ventanas :				
16.1	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	Ml	5,00	45.000,00	225.000,00
17	Pinturas :				
17.1	De paredes a la cal	M2	64,30	10.000,00	643.000,00
17.2	De pilares vistos con antimoho incoloro	M2	11,90	10.000,00	119.000,00
17.3	De viga cumbrera a la cal	M2	10,30	10.000,00	103.000,00
17.4	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	6,84	15.000,00	102.600,00
17.5	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	111,30	15.000,00	1.669.500,00
17.6	De maderamen y tejuelones con barniz	M2	90,50	15.000,00	1.357.500,00
17.7	De abertura de madera con barniz	M2	5,60	15.000,00	84.000,00
18	Vidrios dobles	M2	6,84	120.000,00	820.800,00
19	Desague Pluvia:				
19.1	Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 33 cms.	ML	23,02	70.000,00	1.611.400,00
20	Instalación eléctrica	GL	1,00	1.250.000,00	1.250.000,00
21	Artefactos electricos	GL	1,00	1.250.000,00	1.250.000,00
22	Mobiliarios :				
22.1	Pizarrones	Unidad	1,00	377.600,00	377.600,00
23	Limpieza final	M2	60,00	10.000,00	600.000,00

CONSTRUCCCION DE AULA ESCUELA DE ZAPALLO

PLANILLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit.	Precio Total
	CODIGO DE CATALOGO 72131601-9999; CONSTRUCCION DE AULA; UNIDAD GLOBAL 1				
1	Preparación de la obra				
1.1	Limpieza y preparación del terreno	M2	63,70	2.000,00	127.400,00
1.2	Replanteo	M2	63,70	3.000,00	191.100,00
2	Excavación y carga de cimiento con PBC.	M3	14,00	380.000,00	5.320.000,00
3	Estructura de H° A° :				
3.1	Vigas y dado de H° A°	M3	0,82	1.300.000,00	1.066.000,00
3.2	Encadenados de H° A°	M3	2,17	1.300.000,00	2.821.000,00
4	Muro de elevación:				
4.1	De 0,45 cm.	M2	3,60	120.000,00	432.000,00
4.2	De 0,30 cm.	M2	7,50	110.000,00	825.000,00
4.3	De 0,60 cm.	M2	0,60	130.000,00	78.000,00
5	Relleno y apisonado de interiores	M3	23,30	60.000,00	1.398.000,00
6	Aislación asfáltica:				
6.1	De paredes	M2	6,40	20.000,00	128.000,00
7	Muros de elevación:				
7.1	De 0,15 para revocar	M2	3,40	65.000,00	221.000,00
7.2	De 0,30 visto ambas caras de ladrillos comunes	M2	34,50	130.000,00	4.485.000,00
7.3	De 0,30 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	13,50	115.000,00	1.552.500,00
7.4	De 0,15 visto a una cara de ladrillos comunes	M2	34,30	70.000,00	2.401.000,00
7.5	Envarillado bajo aberturas 2 Ø 8 por hilada (2 hiladas)	Ml	12,00	20.000,00	240.000,00
8	Pilares:				
8.1	De 0,45 x 0,45 visto para corredor	Ml	5,60	250.000,00	1.650.000,00
9	Techo:				
9.1	De tejas y tejuelones prensadas a maquina	M2	90,50	175.000,00	15.837.500,00
9.2	Viga de madera y planchuela en galería		1,00	1.350.000,00	1.350.000,00
10	Revoques:				

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC. 3821771-2

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benitez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

10.1	De paredes interior y exterior a una capa	M2	64,30	22.000,00	1.414.600,00
10.2	De viga cumbrera de H° A°	M2	10,30	25.000,00	257.500,00
11	Contrapiso de H° de cascotes	M2	58,00	22.500,00	1.305.000,00
12	Piso de baldosa calcarea	M2	58,00	65.000,00	3.770.000,00
13	Zocalo calcareo	Ml	34,00	20.000,00	680.000,00
14	Aberturas de madera :				
14.1	Puerta madera de 1,20 x 2,10	Uni	1,00	1.600.000,00	1.600.000,00
15	Aberturas metálicas :				
15.1	Ventanas tipo C de balancines 1,20x1,50	M2	6,84	400.000,00	2.736.000,00
16	Alfeizar de ventanas :				
16.1	De revoque 1 : 3 (cemento - arena)	Ml	5,00	45.000,00	225.000,00
17	Pinturas :				
17.1	De paredes a la cal	M2	64,30	10.000,00	643.000,00
17.2	De pilares vistos con antimoho incoloro	M2	11,90	10.000,00	119.000,00
17.3	De viga cumbrera a la cal	M2	10,30	10.000,00	103.000,00
17.4	De aberturas metálicas con pintura sintética	M2	6,84	15.000,00	102.600,00
17.5	De ladrillos vistos con antimoho incoloro	M2	111,30	15.000,00	1.669.500,00
17.6	De maderamen y tejuelones con barniz	M2	90,50	15.000,00	1.357.500,00
17.7	De abertura de madera con barniz	M2	5,60	15.000,00	84.000,00
18	Vidrios dobles	M2	6,84	120.000,00	820.800,00
19	Desague Pluvia:				
19.1	Canaleta y caño de bajada N° 26 - desarrollo 33 cms.	ML	23,02	70.000,00	1.611.400,00
20	Instalación eléctrica	GL	1,00	1.250.000,00	1.250.000,00
21	Artefactos electricos	GL	1,00	1.250.000,00	1.250.000,00
22	Mobiliarios :				
22.1	Pizarrones	Unidad	1,00	377.600,00	377.600,00
23	Limpieza final	M2	60,00	10.000,00	600.000,00

El precio total asciende a la suma de Gs. 124.200.000.- (guaraníes, ciento veinticuatro millones doscientos mil).

CLÁUSULA CUARTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS
La ejecución de las obras contratadas estará supervisado por el Fiscal de Obras, quien deberá dar las instrucciones precisa para el buen cumplimiento de los trabajos adjudicados por la Contratante hasta la entrega definitiva de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y FISCALIZACIÓN DE OBRA
5.1. La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, supervisará los trabajos de EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a las que se halla sujeto, emanadas del presente Contrato, debiendo la Empresa contratista tratar con dicha dependencia municipal, todos los asuntos pertinentes a sus servicios.-
5.2. La Municipalidad hará pagos a la Empresa Contratista de acuerdo al Plan establecido, detallado más delante de acuerdo a la oferta económica aprobada.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato es hasta la recepción definitiva de la obra.
El plazo de ejecución de la obra es de 40 (cuarenta) días después del Orden de Inicio por parte del Fiscal de Obras
La recepción provisoria: 10 (diez) días posteriores al plazo de ejecución de la obra, previa aprobación del fiscal de obras y la recepción definitiva: 10 (diez) días posteriores a la recepción provisoria, previa aprobación del fiscal de obras

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS
7.1. El monto del presente contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Contratista, asciende al monto total de Gs. 124.200.000.- (guaraníes, ciento veinticuatro millones doscientos mil), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todo tipo de gravámenes o impuestos.-
Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:
1. A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de Gs. 49.680.000.- (Guaraníes, cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta mil) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato.-
2. El saldo será pagado de acuerdo a la **certificación de avance** aprobados por el Fiscal de Obras y la Intendencia Municipal.-
Los procedimientos a utilizar para preparar los certificados son los siguientes:
3. Los certificados de Obra se presentarán ante [illegible] el avance de las obras en formato planilla excel, firmado y sellado por el Representante Legal de la Empresa, además la firma deberá presentar las copias de [illegible] de obra. Asimismo, deberá acompañar un mínimo de dos (2) fotografías impresas y en formato digital por cada avance de obra.

Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

El plazo para la aprobación de los certificados será de 5 (cinco) días para su aprobación o rechazo. Si la Contratante no emitiere respuesta alguna, se tendrá por aprobado. En caso de rechazo, los plazos para la aprobación se iniciarán una vez que el Contratista vuelva a presentar los nuevos certificados de obra con sus correcciones pertinentes, la convocante efectuara el desembolso en un plazo de cinco días una vez aprobado el certificado.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

8.1. Dentro de lo estipulado para el Contrato, esta incluido la totalidad de los gastos que demanden la preparación y ejecución de los trabajos contratados, que son fijos e invariables, tales como: Dirección, Administración, salarios y jornales, impuestos, costos directos e indirectos, utilidades, transporte, Insumos, materiales, impresiones y todos los gastos necesarios al cumplimiento cabal de las obras, materia del Contrato.-

CLÁUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula:

$$Rm = Pmo \left(\sum_{k=1}^{n} Ak \frac{(Ikm)}{Iko} - 1 \right)$$

Donde:

Rm: Es el monto de reajuste por la variación de precios de los trabajos certificados en el mes m.

Pmo: Montos certificados en el mes m a precios básicos.

Ak: Es el coeficiente de incidencia del insumo k a ser reajustados por las fluctuaciones del Índice Ikm. La sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad.

Iko: Es el precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la fecha de apertura de las ofertas, en base a los precios publicados en dicgo mes en la revista de la (CAPACO).

Ikm: Es el precio del insumo k en el mes publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL, EQUIPO Y MATERIALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

10.1. EL CONTRATISTA proveerá el personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas, materiales de construcción y todo lo necesario para la ejecución de los Servicios prestados.-

10.2. Las indemnizaciones que pudiesen corresponder al personal Contratado por EL CONTRATISTA deben ser absorbidas por EL CONTRATISTA.-

10.3. Las indemnizaciones por daños y perjuicios al personal, vehículos, equipos de oficina, herramientas y materiales de construcción deben ser absorbidos por EL CONTRATISTA.-

10.4. EL CONTRATISTA empleará personal de probada capacidad y mano de obra en número suficiente para la ejecución de las obras previstas. Tendrá la facultad de establecer turnos de trabajo extras durante las horas nocturnas o días festivos, solicitando autorización con la debida anticipación a la Fiscalización de obra. Para todos los efectos del Código de trabajo de la República del Paraguay y de las leyes sobre previsión social, EL CONTRATISTA asume los deberes de Patrono.-

10.5. Cuando por cualquier razón se deban solicitar horas extraordinarias de trabajo, EL CONTRATISTA solicitará autorización a la Fiscalización de Obra, con una antelación de cuarenta y ocho horas (48), dentro de la semana en que se ejecutaran los servicios.-

Para todo trabajo realizado en horario extraordinario, incluido el nocturno, se considerara que los gastos inherentes al mismo están incluidos en los precios contratados y no habrá ajuste en su carácter de horario extraordinario.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRABAJO FINAL

11.1. EL CONTRATISTA deberá entregar el trabajo finalizado dentro del plazo previsto, conteniendo todo lo especificado en la CLÁUSULA SEGUNDA Y TERCERA.

11.2. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los plazos parciales y finales de la obra. En caso de incumplimiento será responsable por las demoras ocasionadas y pasibles de penalización conforme al párrafo siguiente.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, **cuya vigencia deberá ser igual a sesenta días calendario**. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado de acuerdo a la CLAUSULA SEPTIMA.-

Prof. María de la Cruz
Secretaria General

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 252177-2

Abog. Aurelio Acosta Benitez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

MULTAS POR ATRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso de que el valor de las multas llegarán a superar el valor de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, la convocante continuara aplicando la penalización (multas) o procederá a rescindir administrativamente el contrato de acuerdo a las disposiciones del pliego de bases y condiciones (CGC 26.1 pliego estándar).

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FONDO DE REPARO

Se aplicara la retención en concepto de fondo de reparo del 5% del monto de cada pago efectuado en cumplimiento al artículo 39 de la Ley 2051/03 que textualmente dice: En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por muerte del Contratista, en caso de ser persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable al Contratista, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciará a partir de que al Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General

dbp INGENIERIA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521...

Abog. Aurelio Acosta Benítez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASOS DE FUERZA MAYOR
La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-
Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.-
El Contratista podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:
1) Que la Intendencia Municipal apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03.
Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Contratista y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CALIDAD DE LOS TRABAJOS A SER EJECUTADOS
17.1. Todos los materiales a ser utilizados en los trabajos deberán ser de la mejor calidad y llenarán los demás requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, y aprobados por la Fiscal de obra.-
17.2. En cualquier momento la Fiscalización de obra podrá inspeccionar y probar los materiales en fábrica o en el sitio de obra.-
17.3. Todos los materiales susceptibles a deteriorarse deberán ser adecuadamente almacenados y protegidos de la influencia atmosférica.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS
La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes proveídos, notificando a el Contratista con una anticipación razonable.-
El Contratista tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.-
Cuando se suspendan los trabajos, cualquiera sea su causa, se procederá a labrar un acta del estado de los trabajos ejecutados.-

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RECEPCIÓN PROVISORIA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA
19.1. La Municipalidad a través del Fiscal de Obra designado procederá a la Recepción Provisoria y Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Contrato.-

Prof. María de la Cruz Cat.
Secretaria General

ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 252[illegible]-2

Abog. Aurelio Acosta Benitez
Intendente Municipal

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE
Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-
Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-
Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José Domingo Ocampos Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 08 días del mes de enero del año dos mil catorce.-

Prof. María de la Cruz Cabrera
Secretaria General
Prof. María de la Cruz Cabrera de C.
Secretaria General

Abog. Aureliano Acosta Benítez
Intendente Municipal
Abog. Aureliano Acosta Benítez
Intendente Municipal

Ing. Daniel Benítez Paredes
DBP INGENIERIA
EL CONTRATISTA
ING. DANIEL BENITEZ
Gerente Propietario
RUC: 2521771-9

Print to PDF without this message by purchasing novaPDF (http://www.novapdf.com/)